

SE SOLICITA INFORMACIÓN

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL

Yo **Georgina Sierra Carvajal**, mayor de edad, soltera, hondureña, Doctora y Abogada en Derecho Constitucional, inscrita con el certificado de Colegiación Profesional número 6805 del Honorable Colegio de Abogados de Honduras, con domicilio y oficios profesionales en esta ciudad, con teléfono celular número 9464-8669 y correo electrónico gsierra@mgfirmalegal.com para efecto de las notificaciones; comparezco solicitando información.

En el marco del Expediente #SCO-695-2020, de conformidad con el legítimo derecho de información. Así también, en concordancia con los derechos protegidos por la Convención Interamericana de los derechos humanos, entre otros tratados internacionales, se solicita la siguiente información¹:

➤ **Listado de expedientes de procesos constitucionales, acciones o recursos que han ingresado, han sido conocidos, y resueltos por parte de la Sala de lo Constitucional desde el 16 de marzo del 2020 hasta la actualidad (4 de septiembre del 2020), es decir, durante el Estado de excepción o emergencia nacional declarado en el decreto ejecutivo [PCM-021-2020](#). Listado, que contenga, números de expedientes, partes, fecha de ingreso, fecha de resolución o fallo/sentencia (si ha sido resuelto). Y, si no ha sido resueltos dichos expedientes, que se especifique el estado de los mismos.**

¹ “Por la Convención Interamericana de los derechos humanos, que reconoció en la sentencia *Claude Reyes v. Chile*, que el acceso a la información es un derecho universal y expresamente estableció el derecho de “buscar y recibir información” del gobierno. El Artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que el derecho a la libertad de expresión comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información. El Artículo IV Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre reconoce que cada persona tiene el derecho a la libertad de investigación, de opinión, y de expresión y difusión del pensamiento por cualquier medio. El Artículo 13 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos también protege el derecho y la libertad de buscar, recibir, y difundir informaciones e ideas de toda índole. La Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de 2000 de la Comisión Interamericana de Derecho Humanos hace eco de este derecho de acceder a información pública y una vez más resalta que el acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de todo individuo.

➤ **Proporcione copia simple del Punto de Acta de la sesión que tuvo la Sala de lo Constitucional de fecha 3 de septiembre 2020 (ya que es información y documento público).**

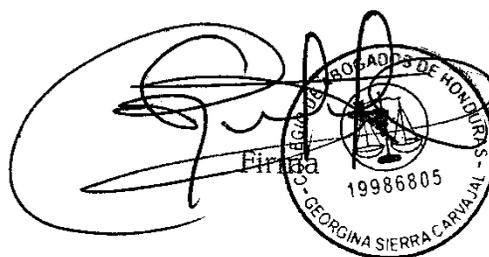
Fundamentos legales de Derecho

Fundamento la presente solicitud en los artículos 4, 60, 63, 64, 80 párrafo primero y 183.1.2, 303, 304, 305, 307, 316.1, 321, 322, 323 de la Constitución de la República; 1, 2.1.2.3.4, 3,4, 5, 6, 13.14, 15, 20,21, 27,28, 29, 32, entre otros de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7,12,16,17,18, 34, 36, 39 entre otros del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Petición

A esta Oficina Transparencia y Acceso a la Información del Poder Judicial se le pide: proporcionar la información administrativa solicitada en el cuerpo de este escrito, correspondiente a la Sala de lo Constitucional de Corte Suprema de Justicia de forma pronta, de conformidad con la Constitución y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Tegucigalpa, M.D.C., 4 de septiembre de 2020.



Firma
19986805
ABOGADA DE HONDURAS
GEORGINA SIERRA CARVAJAL

CC: Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Honduras (OACNUDH)
CC: Organización de Estados Americanos (OEA)
CC: Unión Europea en Honduras
CC: Embajada de Estados Unidos de América en Honduras